

ATENCIÓN BENEFICIARIOS DE SSI MEDICAID:

AVISO DE ACUERDO DE DEMANDA COLECTIVA Y AUDIENCIA

J.M. et al. v. Crittenden, et al. (U.S.D.C. Northern Dist. Ga. 1:18-cv-568) es una demanda federal presentada en 2018 en nombre de los beneficiarios de Medicaid de Georgia quienes están recibiendo beneficios de SSI Medicaid porque reciben beneficios de Seguridad de Ingreso Suplementario ("SSI"). El caso se refiere a presuntas redeterminaciones inapropiadas de elegibilidad de Medicaid (comúnmente conocidas como "determinaciones continuas de Medicaid") para los beneficiarios de la exención de Servicios Basados en el Hogar y la Comunidad (HCBS, por sus siglas en inglés) de Medicaid, así como los niños menores de 19 años quienes son suspendidos del SSI Medicaid.

El Tribunal ha certificado este caso como una demanda colectiva. Esto significa que el caso ayudará no sólo a las personas que lo presentaron sino también a los beneficiarios de SSI Medicaid que son beneficiarios de la exención de HCBS de Medicaid o que son menores de 19 años cuyos beneficios del SSI Medicaid se suspenderán en el futuro. Los Demandantes sostienen que el Departamento de Salud Comunitaria de Georgia ("DCH," por sus siglas en inglés) y el Departamento de Servicios Humanos de Georgia ("DHS," por sus siglas en inglés) no volvieron a determinar apropiadamente la elegibilidad potencial de Medicaid para las personas y perdieron sus beneficios de SSI Medicaid. Las partes han llegado a un acuerdo en este caso y le piden al Tribunal que apruebe el Acuerdo de Conciliación. Este Aviso se publica para informarle el acuerdo propuesto de esta demanda colectiva.

¿Por qué estoy recibiendo este Aviso? Usted ha sido identificado por los Demandados como un posible Miembro de la Demanda Colectiva o el padre/tutor de un Miembro de la Demanda Colectiva menor de edad.

¿Quién está incluido en la Demanda Colectiva? La Demanda Colectiva incluye todos los miembros de Medicaid de Georgia que han sido suspendidos del SSI y que también son (1) beneficiarios actuales de la exención de HCBS de Medicaid (i.e., NOW/COMP, ICWP, CCSP, o SOURCE), o (2) menores de 19 años.

¿Qué proporciona el Acuerdo propuesto? Si el Tribunal aprueba el acuerdo de conciliación, el DCH y el DHS acuerdan realizar cambios al proceso para volver a determinar la elegibilidad de Medicaid para los Miembros de la Demanda Colectiva que incluyen lo siguiente:

- Se volverá a determinar la elegibilidad de Medicaid para los Miembros de la Demanda Colectiva bajo todas las clases de asistencia de Medicaid disponibles;
- Se mantendrán la elegibilidad y los beneficios de los Medicaid para los Miembros de la Demanda Colectiva mientras se vuelve a determinar su elegibilidad de Medicaid;
- Se referirá a los Miembros de la Demanda Colectiva menores de 19 años con discapacidades para decidir si son elegibles bajo el programa Katie Beckett¹ si se determina que no son elegibles para todas las clases de asistencia de Medicaid demás;
- El DCH o el DHS se pondrá en contacto con los Miembros de la Demanda Colectiva (o con sus padres/tutores) si necesitan más información para determinar la elegibilidad; y
- El DCH y el DHS revisarán las cartas de notificación que envían a los Miembros de la Demanda Colectiva para mejorar la claridad y proporcionar información adicional.

¹ El programa de Katie Beckett proporciona la elegibilidad de Medicaid a ciertos niños menores de 19 años con discapacidades que viven en casa y que requieren el nivel de cuidado que se proporciona en un hospital, un centro de enfermería especializada, o un centro de atención intermedia para individuos con discapacidades intelectuales o del desarrollo.

¿Cómo puedo obtener más información? Una copia del Acuerdo de Conciliación está disponible en los sitios web del Departamento de Salud Comunitaria de Georgia en <https://dch.georgia.gov/meetings-notice/public-notice> y del Departamento de Servicios Humanos de Georgia en <https://dfcs.georgia.gov/services/how-do-i-apply-medicaid>. Si tiene alguna pregunta sobre esta demanda o sus derechos, puede ponerse en contacto con el abogado que presentó el caso, Joshua H. Norris. Puede comunicarse con el Sr. Norris al (678) 420-5517 o josh.norris@childrenshealthlaw.org.

¿Recibirán dinero del Acuerdo los Miembros de la Demanda Colectiva? No. Como parte del Acuerdo de Conciliación no hay indemnizaciones monetarias para ningún Miembro de la Demanda Colectiva.

¿Quién es el abogado de los Miembros de la Demanda Colectiva? El Tribunal nombró al siguiente abogado para representar a los Miembros de la Demanda Colectiva como abogado consultor de la demanda colectiva:

Joshua H. Norris
Law Office of Joshua H. Norris
One West Court Square
Suite 750
Decatur, Georgia 30030

Si tiene alguna pregunta para el abogado de la demanda colectiva o quiere pedir que le envíe una copia del Acuerdo de Conciliación, puede comunicarse con el Sr. Norris al (678) 420-5517 o josh.norris@childrenshealthlaw.org.

¿Cómo comunicarme con el Tribunal si estoy disconforme con el Acuerdo de Conciliación? Todos los Miembros de la Demanda Colectiva tienen derecho a presentar cualquier objeción que tengan al Acuerdo de Conciliación y dar razones sobre por qué creen que el Tribunal no debería aprobarlo. Si desea objetar al Acuerdo de Conciliación, puede presentar una objeción por escrito de la manera siguiente:

- La objeción debe incluir el nombre y el número del caso: J.M. v. Crittenden, Case No. 1:18-cv-0568;
- La objeción debe incluir una declaración de las razones sobre por qué el Tribunal no debería aprobar el Acuerdo de Conciliación;
- La objeción no debe tener más de 10 páginas;
- La objeción debe incluir nombre, dirección, número de teléfono, y firma del individuo que la presenta;
- Debe enviar la objeción por correo postal de los EE. UU. al abogado de la demanda colectiva con matasello como máximo el **22 de abril de 2022** a:

Joshua H. Norris
Law Office of Joshua H. Norris, LLC
One West Court Square
Suite 750
Decatur, GA 30030

El Sr. Norris le proporcionará al Tribunal y al abogado de DCH y DHS las objeciones recibidas. Tenga en cuenta que no es suficiente simplemente declarar que se opone. Las objeciones deben indicar las razones sobre por qué no se debe aprobar el Acuerdo de Conciliación.

¿Dónde y cuándo decidirá el Tribunal si aprueba el Acuerdo de Conciliación? Se llevará a cabo la Audiencia de Imparcialidad ante la Honorable Amy Totenberg, United States District Court Judge, en la sala de justicia 2388 del edificio federal Richard B. Russell, 75 Ted Turner Drive, SW, Atlanta, GA 30303-3309, el **1 de junio de 2022** a las **2:00 p.m.** En la audiencia, el Tribunal considerará si el Acuerdo de Conciliación es justo, razonable, y adecuado. El Tribunal considerará cualquier objeción presentada de acuerdo con los procedimientos descritos anteriormente.

AVISO DE PROCEDIMIENTO ALTERNO POR VIDEO:

Puede asistir a la Audiencia de Imparcialidad fijada el 6/1/2022 a las 02:00 p.m. ante la Jueza Amy Totenberg a través del procedimiento de video de Zoom. Instrucciones de Conexión: Únase a la Reunión de ZoomGov - <https://ganduscourts.zoomgov.com/j/1612497031>. ID de Reunión: 161 249 7031. Contraseña: 756108. Audio 1-669-254-5252. Debe seguir las instrucciones del Tribunal para procedimientos remotos disponibles en <http://www.gand.uscourts.gov/public-access-electronic-court-proceedings>. El proceso para la presentación de la documentación de pruebas admitidas durante el procedimiento está disponible en <http://www.gand.uscourts.gov/temporary-procedures-electronically-filing-documentary-exhibits-admitted-during-videotelephone>.

Se prohíbe estricta y absolutamente fotografiar, grabar, o transmitir cualquier procedimiento judicial, incluso los procedimientos realizados por videoconferencia o conferencia telefónica.

¿Tiene que asistir a la Audiencia de Imparcialidad si presentó una objeción? No. Son bienvenidos todos los Miembros de la Demanda Colectiva, pero nadie tiene que asistir a la Audiencia de Imparcialidad. Si presenta una objeción de acuerdo con los procedimientos descritos anteriormente, la considerará el Tribunal y no es necesario venir al Tribunal para tratarla.

¿Cómo se le paga al abogado de la demanda colectiva por su trabajo? El Sr. Norris ha solicitado que el Tribunal le otorgue los honorarios y costos incurridos en este litigio. El Sr. Norris ha reclamado 798.4 horas de trabajo en este caso y está solicitando \$419,160.00 en honorarios de abogado y \$5,977.73 en gastos. Si son otorgados por el Tribunal, los Demandados serían responsables del pago de los honorarios y costos de abogado del Sr. Norris. **No se le cobrarán a los Miembros de la Demanda Colectiva los honorarios y costos del Sr. Norris.** Puede comunicarse con el Sr. Norris a josh.norris@childrenshealthlaw.org o (678) 420-5517 si desea una copia de la moción del Sr. Norris por los honorarios y costos de abogado. Los Miembros de la Demanda Colectiva pueden objetar la moción del Sr. Norris por los honorarios y costos de abogado presentando una objeción por escrito. La objeción por escrito debe seguir los mismos procedimientos descritos anteriormente para objetar el Acuerdo de Conciliación.